CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 101	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**JENNY LORENA SANCHEZ GONZALEZ**
NIT	**1115182778-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**JENNY LORENA SANCHEZ GONZALEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.115.182.778 de Caicedonia Valle**
VALOR	**$4.900.000**
FECHA	**08 de abril de 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

6. En el mes de abril se celebra a nivel mundial el “Día Internacional para la Sensibilización por las Víctimas de las Minas Antipersonal”, una campaña que invita a remangarse los pantalones como apoyo a quienes han sufrido esta grave herida de guerra: “es sembrar conciencia y no sembrar minas”, explica Juan Pablo Salazar creador de la iniciativa y director de la Fundación Arcángeles; sensibilizar sobre el peligro que representan las minas antipersonal y los remanentes explosivos de guerra, y hacer conciencia sobre las labores de asistencia relacionadas con esta problemática.
7. El Plan de Desarrollo Municipal “Juntos Por Caicedonia 2024-2027”, promueve la línea estrategia CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO, **INDICADOR DE RESULTADO**: Proporción de desplazados que superan la situación de vulnerabilidad (SSV) (Victimas) **SECTOR:** INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN 41 **"PROGRAMA:** Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas 4101 **PRODUCTO:** Servicio de asistencia técnica para la realización de iniciativas de memoria histórica 4101011 **INDICADOR DE PRODUCTO:** Iniciativas de memoria histórica asistidas técnicamente 410101100.

8. Que en el mes de abril se conmemora el reconocimiento público de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas producidos en el marco del conflicto armado interno. Este día está establecido por la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su artículo 142, y en él se exhorta a realizar eventos de memoria y solidaridad para con las víctimas.

9. En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 30 de agosto como la fecha para que la sociedad se solidarice con los familiares de las víctimas. Hoy, en Colombia se evidencia un avance en la importancia de visibilizarlas gracias a la creación de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas establecido en el Acuerdo de Paz firmado en 2016.
10. “La desaparición forzada es la violencia que se ejerce no sólo contra las personas detenidas y desaparecidas, sino contra sus familiares, sus amigos y en general contra la sociedad en su conjunto. La desaparición no termina cuando se da la entrega de un cuerpo, sino cuando la totalidad de las familias encuentren a sus seres queridos y, sobre todo, cuando la verdad sobre los hechos sea conocida”.
11. Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se registran 176.212 personas víctimas de desaparición forzada en el país (entre años anteriores a 1984 y el 2017),
12. Para el Gobierno Nacional los jóvenes están en el centro de las acciones y prueba de ello es el proceso que se ha venido desarrollando en el país con la escucha activa en los territorios para construir, a partir de sus ideas y propuestas, el Pacto Colombia con las Juventudes

13. Día que reconoce a los jóvenes de Colombia como un grupo social actuante y generador de procesos, vital para el desarrollo del país

14. Se celebra en esta fecha en conmemoración de la promulgación de la Ley 375 de 1997, conocida como la Ley de Juventud, que busca generar una profunda

reflexión alrededor de los cambios y las trasformaciones que pueden generar los jóvenes, ya que ellos son agentes promotores del desarrollo del país

15. Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer en el mundo hay muchos tipos de violencia: física, verbal, psicológica, económica y sexual. Desafortunadamente, en todo el globo una de cada tres mujeres ha sido víctima de alguno de estos tipos de abuso.

16. Es por esta razón que la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como una manera de invitar a los habitantes de los 5 continentes a unirse y elevar su voz contra este flagelo.

17. Según la Asamblea General de las Naciones Unidas, la violencia contra la mujer se puede definir como: "…todo acto basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada…"
18. En ese sentido, es importante recalcar que absolutamente todos los tipos de maltrato femenino, atentan contra la misma sociedad, vulnerando el núcleo familiar, generando desigualdad, miedo, desesperanza, problemas de salud e incluso estancamiento en el progreso, es por esto que las acciones en contra de esta problemática deben ser tomadas sin demora.

19. En este sentido, la Administración Municipal en coordinación con la Personería Municipal y la Mesa Efectiva de Participación Municipal, diseña, promueve y apoya diferentes actividades para que la comunidad Caicedonia avance en la reconstrucción de la memoria, el esclarecimiento de la verdad de los hechos y en acciones de reparación simbólica y reconciliación.

20. Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se establece la necesidad de Contratar el servicio de logística para el desarrollo de la Actividad de Conmemoración del Día de la Memoria y la Solidaridad con las víctimas del conflicto armado.

PRIMERA: OBJETO. Realizar apoyo logístico para la realización de la conmemoración del Día de la Memoria y la Solidaridad con las víctimas del conflicto armado.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica
2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.

4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
2. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El contrato de Servicios tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.900.000) y se cancelara en un pago unico; por las obligaciones adquiridas por el contratista, previo recibido a entera satisfacción por el supervisor.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP N° 0000417 Marzo 21 de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009410101191119-1 Apoyo logístico para la realización de la conmemoración del Día de la Memoria y la Solidaridad con las víctimas del conflicto armado. Fuente 001 ICLD expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

OCTAVA. - NO RELACION LABORAL: Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia.

NOVENA. - GARANTÍAS: El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riegos asegurados.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o

incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO: Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de Gobierno y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser

necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas.

DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA: La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría.

VIGESIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato Para constancia se firma a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veintiseis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario